



Salta, Junio de 2019.-

- Ref.: 1. Llamado a Inscripción para Período Lectivo 2020.
 2. Calendario de actividades.
 3. De la Dirección de los Establecimientos.
 4. De la documentación a agregar.
 5. Apertura de legajo y reinscripciones.
 6. Solicitudes de inscripción.
 7. De la residencia.

CIRCULAR Nº 01/19

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS
 PERIODO LECTIVO 2020 – RÉGIMEN COMÚN:

- EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACION INICIAL Y EDUCACION ESPECIAL.
- EDUCACION PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y MODALIDAD EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.

1. LLAMADO A INSCRIPCIÓN. INFORMACIÓN GENERAL

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina llama a inscripción de interesados a cubrir interinatos y suplencias –**Período 2020** – en Establecimientos de Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Modalidad en Contextos de Privación de la Libertad, dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

- Por Resolución Nº 1713/12, se elabora Cuadro de Aspirantes por Localidad, por Municipio y por Departamento. Los aspirantes **podrán elegir dos departamentos**, diferentes al de su residencia, en los que serán incluidos como postulantes en Cuadro 4.
- La inscripción para Talleres de Educación Formal se realizará según detalle de Anexo II. La modalidad de inscripción será por elección de 3 (tres) talleres, y no por elección de Establecimiento Educativo.
- Sólo se realizará **reinscripción** de Maestros de Actividades Prácticas a quienes acrediten desempeño efectivo en los últimos tres Períodos Lectivos, con tal finalidad deberá presentar los Conceptos Profesionales 2016, 2017 y 2018.
- Para el cargo de Maestro de Agronomía podrán inscribirse quienes acrediten desempeño efectivo en los últimos tres Períodos Lectivos, con tal finalidad deberá presentar los Conceptos Profesionales 2016, 2017 y 2018. También podrán inscribirse aquellos cuyo título tenga incumbencia en el código 696 según Manual de competencia de títulos, sin necesidad de presentar conceptos.
- Los docentes que falsearen domicilio sin el cumplimiento estricto de residencia efectiva se harán factibles a las sanciones disciplinarias que se encuadran en el Capítulo VI Art. 15 de la RM 1851/08. (Hasta dos años de exclusión del cuadro de puntaje para aspirantes a cubrir cargos interinos y suplentes)

2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Período de Inscripción:

| DESDE | HASTA |
|----------|----------|
| 11/06/19 | 25/06/19 |

Tanto las aperturas de legajos como las reinscripciones se realizarán en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia dependientes de la Dirección Gral. de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; **no se realizará aperturas ni reinscripciones en Junta Calificadora.**

Los establecimientos receptores deberán elevar a Junta la nómina de aspirantes inscriptos, solicitud de inscripción y toda documentación aportada por el aspirante **HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2019 INDEFECTIBLEMENTE.**

**SE INFORMA A LOS DOCENTES QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES SIN
 COSTO ALGUNO**

3. DE LAS DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- Exhibirá en lugar visible la Circular Nº 01/19 y toda documentación que facilite el trámite de inscripción y/o reinscripción a todos los interesados.
- Facilitará la ficha de inscripción Período Lectivo 2020.
- Certificará la documentación presentada por el interesado previa vista del original.
- Entregará el talón de comprobante debidamente completado y consignará la cantidad de folios en el talón comprobante de inscripción.
- Elevará a Junta la Nómina de aspirantes inscriptos – Anexo III, solicitud de inscripción y toda documentación aportada por el aspirante debe encontrarse debidamente foliada.



4. DE LA DOCUMENTACIÓN A AGREGAR

La solicitud de inscripción y la totalidad de la documentación que se adjunte tendrán carácter de **Declaración Jurada**.

La documentación adjuntada a la solicitud de Inscripción **debe coincidir con la documentación DECLARADA** en la misma, **CASO CONTRARIO NO SERÁ VALORADA**.

Los agentes que tengan problemas con la antigüedad reconocida deberán presentar Certificado, expedido por Departamento Foja de Servicios (sito en Lavalle 550)

5. APERTURA DE LEGAJOS Y REINSCRIPCIONES

La **APERTURA** deben realizarla los docentes que se inscriben por primera vez en el periodo ordinario o que ingresaron al Sistema por Cuadros Abiertos.

Deberán presentar carpeta de tres solapas que contenga:

- Constancia de C.U.I.L.
- Fotocopia de D.N.I., donde figure cambio de domicilio actualizado.
- Fotocopia de los **TÍTULOS, POSTÍTULOS Y/O POSGRADOS** registrados y legalizados ante el Dpto. de Convalidación y Acreditación de Títulos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, sito en Catamarca Nº 184. (Art. 3 Res. Nº 1851/08). **Se podrá presentar hasta un postítulo aprobado hasta el 25/06/2019**. Si presenta constancia del Postítulo en trámite finalizado y aprobado, deberá adjuntar la certificación definitiva en el Período de Tachas, caso contrario, no será valorado.
- Fotocopia autenticada de **certificados definitivos de cursos de Capacitación**. Según Res. Min. Nº 1851/08, sólo se computan seis (6) puntos por año lo que equivalen a 120 hs. cátedras.
- Fotocopia de la Hoja de **Concepto de Desempeño Profesional** la que debe estar completa, sin raspaduras ni enmiendas, con fecha de **INICIO** y **CESE** del período que se conceptúa (año 2.018), cargo en el que se desempeñó, puntaje con valor numérico, con firma del interesado y firma y sello de la Dirección del Establecimiento. **LA OMISIÓN DE ALGÚN DATO SERÁ IMPEDIMENTO PARA SU CARGA Y VALORACIÓN.**
- **Se recuerda que para la elaboración del concepto profesional rige la Res. Min. Nº 5226/ 11 y su modificatoria Res. Min. Nº 3684/13. No será valorado el concepto que no respete dichas resoluciones.**
- Fotocopias de **Jornadas Institucionales**. Serán valoradas solo tres que hayan sido realizadas entre julio de 2018 y junio de 2019, realizadas **en el nivel correspondiente**.
- Las fotocopias y/o documentación que se autentique deben ser legibles y contar con sellos y firmas correspondientes.
- **Los profesores de Educación Física deben presentar recibo de COPEF actualizado a Mayo/2019.**
- Para la valoración de la **ASISTENCIA PERFECTA** los docentes deben presentar constancia expedida por el Dpto. de Salud Laboral (**Art. 59 Res. 1851/08**).
- Las fotocopias y/o cualquier otra documentación que se autentique deben estar perfectamente legibles, con los sellos y firmas correspondientes para su valoración.

IMPORTANTE:

Se comunica que el departamento Convalidación y Acreditación de Títulos informó que **SÓLO CERTIFICARA** la siguiente documentación:

- Constancias de finalización de estudios emitidas por IFD de esta jurisdicción
- Constancias de finalización de estudio emitida por IFD de otras provincias siempre que contengan las firmas de las autoridades ministeriales de la jurisdicción correspondiente.
- Postítulos emitidos por universidades que posean convenio con un IFD, según Resolución Nº 117/10 del Consejo Federal de Educación.
- Títulos docentes de otras provincias, sin que medie intervención del Ministerio del Interior, según Resolución Nº 221/2014 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.).

Asimismo, informó que **NO SE REGISTRARÁN:**

- Constancias de Postítulos
- Constancias de Postítulos en trámites de otras jurisdicciones
- Postítulos (Actualizaciones, Diplomaturas, Especializaciones) emitidos por Universidades sin convenio con un IFD, aunque posean sello de Gestión Universitaria.

SE RECUERDA QUE:

- La valoración y el consecuente orden de mérito sólo es válido para el Período Lectivo 2020.
- Todo mérito académico, para ser valorado, debe estar vinculado al cargo, espacio curricular y/o asignatura, o debe ser considerado como transversal (Arts. 47º, 48º y 49º - R.M. Nº 1851/08).
- No se incorporará documentación fuera de término.
- **Para la Valoración de la documentación, ésta debe ser DECLARADA Y ADJUNTADA**



Los docentes que realicen **REINSCRIPCIÓN** deberán seguir igual criterio para la presentación de la nueva documentación.

6. DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

A los fines de una correcta inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitió formularios diferentes para consignar cargos y talleres, por lo que al momento de la inscripción se deberá utilizar la Solicitud que corresponda según el cargo y/o taller en el que aspira desempeñarse, **caso contrario la inscripción carecerá de validez y no será considerada.**

- ☑ **PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL PRIMARIO Y NIVEL INICIAL:** podrán inscribirse para los siguientes cargos:
- Maestros/as de Grado.
 - Maestros/as de Nivel Inicial.
 - Maestros/as de Grado de Escuelas de Educación Especial y discapacidad intelectual
 - Maestros/as de Grado de Educación Especial que acrediten especialización, capacitación o desempeño efectivo en escuelas de sordos o hipoacúsicos
 - Maestros/as de Grado de Educación Especial que acrediten especialización, capacitación o desempeño efectivo en escuelas de disminuidos visuales o ciegos
 - Maestros/as de Grado de Educación Especial que acrediten especialización, capacitación o desempeño efectivo en Escuela Domiciliaria y/u Hospitalaria, (Ver ANEXO A2)
 - Maestros/as de Educación Física
 - Maestros/as de Educación Artística
 - Maestros/as de Lengua Extranjera (todos los idiomas)
 - Asistentes Escolares: Fonoaudiólogos, Psicólogos, Fisioterapeutas, Terapeuta Ocupacional, Psicomotricistas, Psicopedagogos, Asistente Social y Musicoterapeuta: Deberán adjuntar matrícula, certificado de ética profesional y certificado de libre deuda a Mayo de 2019, expedidos por los respectivos Colegios de Profesionales, en los casos que correspondiera.
 - Maestros de Taller: Podrán inscribirse para Talleres de Educación Formal, según detalle de Anexo II. Los aspirantes se podrán inscribir en 3 (tres) Talleres. Se recuerda que la modalidad de inscripción es por elección de talleres, y no por elección de Establecimiento Educativo.

PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y CON MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS:

Podrán inscribirse para los siguientes cargos:

MODALIDAD JOVENES Y ADULTOS:

- **Maestros de Grado:** Deberán acreditar los requisitos de antigüedad en el nivel y Certificación de Capacitación específica para la modalidad establecidas en la Disposición Nº 016/17.-

MODALIDAD EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

- **Maestros de Grado:** Deberán acreditar los requisitos de antigüedad en el nivel y Capacitación específica para la modalidad (Disposición Nº 016/17 de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)
- **Maestros Especiales de Jornada Simple para la modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad:** Deberán acreditar los requisitos de antigüedad en el nivel y Certificación de Capacitación específica para la modalidad (Disposición Nº 016/17 de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)



- ➔ **Asistentes Escolares** (Psicólogo, Asistente Social – Psicopedagogo) para la modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad: Deberán acreditar los requisitos de antigüedad en el nivel y capacitación específica en la modalidad según (Disposición Nº 016/17 de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- ➔ **Maestros de Taller:** Podrán inscribirse para Talleres de Educación Formal, según detalle de Anexo_III. Los aspirantes se podrán inscribir en 3 (tres) Talleres. Se recuerda que la modalidad de inscripción es por elección de talleres, y no por elección de Establecimiento Educativo.

7. DE LA RESIDENCIA

La Residencia se acredita con el Documento Nacional de Identidad, con domicilio en la Provincia de Salta y sólo otorgará la puntuación que corresponda cuando acredite por lo menos un año de residencia en el último domicilio declarado, al momento de apertura del Período de Inscripción. Debe existir coincidencia entre el domicilio declarado en la Ficha de inscripción y el que figura en el DNI.

Solo podrá realizar inscripción quien tenga DNI actualizado. Si en el periodo de inscripción presentara constancia de DNI en trámite, deberá adjuntar copia del DNI definitivo en el periodo de tacha, caso contrario no saldrá en cuadro.

Toda impugnación al respecto solamente podrá efectuarse durante el Periodo de Tachas. A tales fines serán admisibles todo tipo de pruebas, las que deberán acompañarse con el escrito de presentación, el que deberá estar debidamente fundado, caso contrario será pasible de la sanción establecida en el Art. 15 de la RM 1851/08

SE RECUERDA A LOS DOCENTES LOS ALCANCES DEL ART. 15º, RES. MIN. Nº 1851/08:

**LA FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN DE LOS DATOS Y/O
DOCUMENTACIÓN SERÁ CAUSAL SUFICIENTE PARA LA EXCLUSIÓN DEL
CUADRO DE ASPIRANTES POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) AÑOS.**

Atentamente.

Prof. Mirta Jacqueline Baldomá
Miembro Tit. Sala “A”

Prof. Omar Marcial Chávez
Miembro Tit. Sala “A”

Prof. Marcelo Eduardo Chica
Miembro Tit. Sala “B”

Prof. Roque Alberto García
Miembro Tit. Sala “B”

Prof. Alva Rosa Delgado
Miembro Tit. Sala “C”

Prof. Paola Carina Rodriguez
Miembro Tit. Sala “C”